

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 4 de julio de 2023.

Término para subsanar corrió así: 5, 6, 7, 10 y 11 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1069

Radicación: 2023-186

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por sí mismo por el señor **DAVID ACOSTA PEREZ**, mayor de edad y con domicilio en Cali, en contra de la señora CARMENZA EDELMIRA PEREZ SOTO, también mayor de edad, con domicilio en Cali, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 752 del 26 de junio de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

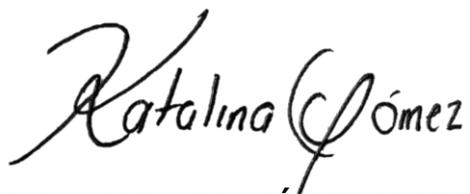
En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por sí mismo por el señor DAVID ACOSTA PEREZ, mayor de edad y con domicilio en Cali, en contra de la señora CARMENZA EDELMIRA PEREZ SOTO, también mayor de edad, con domicilio en Cali.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 139

Fecha: 15 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario